

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2.50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 142

El Comandante de Puesto de la Guardia Civil de Sacedón comunica a este Gobierno Civil que en la Alcaldía de Santa María de Poyos se halla depositado un burro de las siguientes características: De unos cuatro años, pardo, alzada regular, sin herrar.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que pueda reclamarlo su legítimo dueño, a los efectos prevenidos en el Reglamento para la Administración y Régimen de Reses Mostrencas de 24 de Abril de 1905, advirtiéndose que, si no lo hace así dentro de los quince días siguientes a esta publicación, se procederá por aquella Alcaldía a la venta en pública subasta de la res de referencia, previos los bandos y edictos de rigor.

Guadalajara 5 de Octubre de 1954. 2797

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

CIRCULAR NÚM. 143

El señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdenuño Fernández comunica a este Gobierno Civil que se halla depositada en poder de un vecino de la citada localidad una vaca con las siguientes características: Brava, al parecer, negra, de unos ocho años de edad, aproximadamente, sin hierro ni señal y desgarrada la papada.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que pueda reclamarla su legítimo dueño, a los efectos prevenidos en el Reglamento para la Administración y Régimen de Reses Mostrencas de 24 de Abril de 1905, advirtiéndose que, si no lo hace así dentro de los quince días siguientes a esta publicación, se procederá por aquella Alcaldía a la venta en pública subasta de la res de referencia, previos los bandos y edictos de rigor.

Guadalajara 5 de Octubre de 1954. 2796

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

CIRCULAR NÚM. 144

El señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pelegrina comunica a este Gobierno Civil que en el

agregado La Cabrera se encuentra depositada una res mular de las siguientes características: Pelo negro, alzada 1,25 metros, rozadura en los hombros con un lunar blanco en el lomo, herrada de las cuatro extremidades.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que pueda reclamarla su legítimo dueño, a los efectos prevenidos en el Reglamento para la Administración y Régimen de Reses Mostrencas de 24 de Abril de 1905, advirtiéndose que, si no lo hace así dentro de los quince días siguientes a esta publicación, se procederá por aquella Alcaldía a la venta en pública subasta de la res de referencia, previos los bandos y edictos de rigor.

Guadalajara 5 de Octubre de 1954. 2795

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 29 de septiembre de 1954 por la que se precisan los casos en que únicamente podrá devenir la bonificación por hijos la mujer casada funcionario del Estado.

Excmos. Sres.: Son numerosas las consultas recibidas en esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el número 25 de la Orden ministerial de 17 de agosto próximo pasado, respecto al derecho de la mujer funcionario a la bonificación por hijos a que se refiere la Ley sobre Ayuda Familiar a funcionarios civiles de 15 de julio último, cuando haya contraído matrimonio y viva su esposo.

El artículo sexto de la Ley mencionada otorga a los funcionarios que tengan a su cargo hijos en las edades y condiciones que señala el derecho a percibir la denominada bonificación por hijos, y el artículo séptimo de la propia Ley concede, en determinados casos, a la mujer casada funcionario, el derecho a la asignación de matrimonio, estableciendo de este modo una evidente presunción acerca de en qué casos ha de entenderse que la mujer casada funcionario cumple, para sus fines, los deberes propios del cabeza de familia y, en conse-

cuencia, tiene a su cargo subvenir a las necesidades de sus hijos.

Por otra parte, el propio preámbulo de la Ley de 15 de julio de 1954 declara con claridad que la finalidad fundamental de la protección establecida es un primer paso hacia la implantación del salario familiar y para el reintegro al hogar de la mujer casada que trabaja fuera de su domicilio, pretensiones ambas que podrían resultar totalmente desvirtuadas si se concediera de modo indiscriminado el derecho a la bonificación por hijos a la mujer casada funcionario. En el primer aspecto, porque la pretensión de alcanzar un ingreso único suficiente para subvenir a las necesidades de la familia, quedaría sin lograr plenamente en cuanto se percibiera en razón a dos actividades y por dos personas diferentes; y lo segundo, porque no existiendo en la Ley de 15 de julio del año actual ningún precepto que establezca la incompatibilidad entre las prestaciones que por Ayuda Familiar corresponderían a la mujer casada funcionario y las análogas que a su vez pudiera tener derecho a cobrar el marido en las actividades que ejerciese, siempre que no fuese en la propia Administración del Estado, se llegaría a concluir que el conceder en esos casos la bonificación por hijos se traduciría en unos mayores ingresos procedentes del trabajo de la mujer casada funcionario, respecto de las que no han contraído matrimonio; resultado absurdo que a tanto equivaldría como a fomentar el trabajo de la mujer en dichas circunstancias, precisamente lo contrario de la finalidad que la Ley confiesa perseguir.

En su virtud, previo informe del Ministerio de Hacienda, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien declarar, como resolución a las consultas formuladas acerca del particular, que salvo en el caso previsto en el tercer párrafo del artículo séptimo de la Ley de 15 de julio de 1954, la mujer casada funcionario, mientras viva su cónyuge, sólo podrá devengar la bonificación por hijos a que se refiere el artículo sexto de dicha Ley en los casos de incapacidad o ausencia del marido, que prive a su familia de asistencia económica.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de los Departamentos Civiles.

Señores Presidentes de las Comisiones de Ayuda Familiar.

Comisión Permanente de Educación Primaria de Guadalajara

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto del Magisterio, esta Comisión, en sesión celebrada el día 2 del corriente mes, acordó abrir nueva convocatoria para Maestras que aspiren al desempeño de interinidades y sustituciones en esta provincia, presentando ante la Secretaría de la misma (Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria) y durante el presente mes, los documentos a que se refiere la Orden ministerial de 21 de Enero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de Febrero), cuando no hubieran desempeñado escuela interinamente en ninguna provincia. También pueden concurrir a esta convocatoria aquellas Maestras que se encuentran en ejercicio y deseen figurar en la lista de aspirantes a interinidad ante un posible desplazamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas.

Guadalajara 4 de Octubre de 1954.—El Secretario,
Jacinto Fernández. 2804

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

COMISION PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Comisión en la última sesión ordinaria, celebrada el día 17 del actual, que se forma en cumplimiento y a los efectos del artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en la misma.

Aprobar una relación de facturas de gastos municipales.

Conceder a doña Angela Muñoz Abad, por las obras que ha tenido que realizar en su finca número 2 de la travesía de San Bartolomé, con motivo de la nueva rasante, la indemnización correspondiente.

Conceder un anticipo de una mensualidad a un Policía municipal nocturno.

Conceder a la Prisión Central de Hombres, para la festividad de Ntra. Sra. de la Merced, una subvención de doscientas cincuenta pesetas.

Conceder al señor Gálvez Muñoz licencia para efectuar obras en su casa número 21 de la plaza del Capitán Boixareu Rivera.

Que la brigada municipal realice en el Grupo Escolar «Isidro Almazán», del barrio de la Estación, las obras propuestas por la Comisión de Fomento y Cultura.

Imponer a la Empresa del Cine «Terraza Actualidades», como consecuencia de una defraudación del Impuesto de Usos y Consumos, una multa de setecientas cincuenta pesetas.

Denegar a don Lucio Pérez su solicitud de dispensa de pago de derechos por ocupación de vía pública al descargar picón o herraj.

Denegar a la S. A. «Espuny» su petición de que no se le cobren derechos de reconocimiento de unas partidas de jabón vendidas para fuera, antes de serle concedido depósito doméstico.

Dejar sobre la Mesa una instancia de don Julián Gálvez, en súplica de licencia para instalar unos motores.

Adquirir ocho pares de botas para la Policía Municipal, mediante concursillo.

Adquirir tres uniformes para los Ordenanzas municipales por igual procedimiento y en el mes que se indica.

Guadalajara 20 de Septiembre de 1954.—El Secretario, Salvador Cañas.

Comisión Municipal Permanente

Sesión ordinaria del 29 de Septiembre de 1954

Dada cuenta del presente extracto de acuerdos, fué aprobado.

Guadalajara 30 de Septiembre de 1954.—El Secretario, Salvador Cañas.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 2789

PIQUERAS

Subasta de maderas

A las diez horas del día que haga veinte de los hábiles, a contar del siguiente al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se procederá en el Salón de actos de estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia, efectiva o delegada, al acto de la subasta de 96 pinos en pie, que cubican cuarenta y ocho metros cuatrocientos sesenta y ocho

centímetros cúbicos de madera en rollo y con corteza, por el tipo de tasación de catorce mil quinientas cuarenta pesetas con cuarenta céntimos (14.540'40), del monte número 170 A del Catálogo, denominado «Pinillo y Barrancos».

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.
Piqueras 25 de Septiembre de 1954.—El Alcalde, Diego Martínez. 2763
(Derechos de inserción, 45'00 ptas.)

VILLAR DE COBETA

Subasta de maderas

Previa autorización del Distrito Forestal, acuerdo de este Ayuntamiento y con sujeción a las disposiciones vigentes y pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, transcurridos que sean veinte días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia, efectiva o delegada, y hora de las doce, la subasta de 232 pinos, que cubican 129,238 metros cúbicos de madera, en pie y con corteza, dentro del monte de estos propios, número 216 del Catálogo y año forestal de 1954-55, bajo el tipo base de tasación de treinta y nueve mil seiscientos tres pesetas cinco céntimos (39.603'05).

Por hallarse clasificado este señalamiento en el grupo primero, los certificados que se exigen para optar a la misma son los de la clase A, B o C y hojas de compra correspondientes.

El que resulte rematante queda obligado a entregar a la RENFE la cantidad de ochenta y cuatro (84) traviesas asignadas a este aprovechamiento, así como al pago de los presupuestos de gastos formados por el Distrito Forestal y Ayuntamiento.

Las proposiciones, con arreglo al modelo oficial conocido por todos los industriales y en pliego cerrado, se admitirán hasta las doce horas del día de la subasta, las cuales vendrán reintegradas y acompañadas del resguardo de haber depositado en Arcas municipales el 5 por 100 del tipo de tasación, no admitiéndose aquellas que no reúnan dichas condiciones.

Si resultase desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda, a los diez días siguientes, en el mismo local y condiciones.

Villar de Cobeta 30 de Septiembre de 1954.—El Alcalde, Clemente Muela. 2779

(Derechos de inserción, 92'50 ptas.)

CIRUELOS

A los veintiún días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar, a las doce horas y en la Sala Consistorial de esta localidad, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal delegado, la subasta del aprovechamiento de cien estéreos de leña gruesa, del monte número 150, denominado «Monte Pinar», de estos propios, con el tipo base de tasación de dos mil pesetas y el índice de dos mil quinientas.

El aprovechamiento es del grupo tercero y se necesita para tomar parte el certificado de la clase D.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en pliegos cerrados y reintegrados con 4'75 pesetas hasta veinticuatro horas antes de comenzar la subasta, no computándose el día anterior, si fuese inhábil.

Los pliegos de condiciones y presupuestos de gastos se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables.

Ciruelos 4 de Octubre de 1954.—El Alcalde, Patri- 2811
cio Atance.

(Derechos de inserción, 55'00 ptas.)

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

GUADALAJARA

Edicto

Don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado, Juez de instrucción de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia de esta fecha dictada en ejecutoria de sumario número 55 de 1952, sobre hurto, contra Alejandro de la Riva López, conocido por Julián, vecino de Azuqueca de Henares, se saca a la venta, en pública y primera subasta, el semoviente siguiente:

Una vaca lechera, raza holandesa, berrenda en negro, de cinco años, con lunares negros, llamada «Lunares», valorada en seis mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintidós de los corrientes, a las doce horas, bajo las siguientes

= Condiciones =

Primera. Servirá de tipo el de la valoración, o sea, la cantidad de seis mil pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Tercera. Los licitadores habrán de consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, cuando menos, el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. El precio habrá de ser consignado por el rematante en este Juzgado, dentro de los tres días siguientes a la aprobación del remate.

Guadalajara cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Rafael Salazar.—El Secretario, Manuel Vives. 2800

(Derechos de inserción, 87'50 ptas.)

GUADALAJARA

= Edicto =

Don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido de Guadalajara.

Hago saber: Que en virtud de providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador don José María Revuelta Barco, en nombre de don Francisco Abascal Fernández, contra don José Puente Simón, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta, en pública y primera subasta, los bienes siguientes:

Una vaca, de ocho años, llamada «Madrileña», berrenda en negro, tasada en 7.000 pesetas.

Otra vaca, de seis años, llamada «Liebre», berrenda en negro, tasada en 2.000.

Otra vaca, de cinco años, conocida por «Mora», berrenda en negro, tasada en 5.000.

Una mula perdiguera, cerrada, blanca mosqueada, capa torda, tasada en 500.

Un carro de varas, número 80, de Azuqueca, completamente desvencijado, tasado en 500.

Seis cadenas para atar vacas, tasadas en 90.

Catorce fardos de alfalfa, de 40 kilos cada uno, tasados en 504.

Total, 15.594 pesetas.

Todos los bienes relacionados se encuentran en depósito en poder de don Jesús Barquín Lavín, domiciliado en la finca La Acequilla, del término de Azuqueca de Henares.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este

Juzgado, el día veintinueve del actual, a las trece horas, bajo las siguientes

= Condiciones =

Primera. Servirá de tipo el de la valoración, o sea la cantidad de quince mil quinientas noventa y cuatro pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que sean inferiores a las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Tercera. Los licitadores habrán de consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, cuando menos, el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos,

Cuarta. El precio del remate habrá de ser consignado en este Juzgado dentro de los tres días siguientes a la aprobación de aquél.

Guadalajara 6 de octubre de 1954.—Rafael Salazar. El Secretario, Manuel Vives. 2803

(Derechos de inserción, 122'50 ptas.)

GUADALAJARA

= Edicto =

Don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado, Juez de instrucción de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia de esta fecha, dictada en ejecutoria de sumario, número 61 de 1945, sobre abandono de familia, contra José García Martínez (a) el Guasa, vecino de Horche, se saca a la venta, en pública y primera subasta, el semoviente siguiente:

Un macho mular, de veinte años, un metro cuarenta y cinco centímetros de alzada, capa castaño oscuro con pelos blancos en todo el cuerpo y con varias cicatrices, valorado en ochocientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintidós de los corrientes, a las doce horas y treinta minutos, bajo las siguientes

= Condiciones =

Primera. Servirá de tipo el de la valoración, o sea la cantidad de ochocientas pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Tercera. Los licitadores habrán de consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, cuando menos, el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. El precio habrá de ser consignado por el rematante en este Juzgado, dentro de los tres días siguientes a la aprobación del remate.

Guadalajara cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Rafael Salazar.—El Secretario, Manuel Vives. 2799

(Derechos de inserción, 85'00 ptas.)

Junta Administrativa de Escalera

ANUNCIO

En virtud de lo acordado por esta Junta Administrativa y previa autorización del Distrito Forestal, se anuncian a subasta pública los aprovechamientos de maderas y leñas de los montes números 213 y 214 de estos propios.

La subasta de maderas tendrá lugar a las trece horas del primer día hábil, transcurridos también veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en esta Sala de Sesiones. El aprovechamiento consiste en la corta de 25 pinos, que en pie y con corteza cubican 12,360 metros cúbicos de madera, con un precio base de 3.708 pesetas y el índice de 4.635 pesetas. Cupo de traviesas, 4; grupo 1.º; certificados necesarios A, B o C.

Los pliegos de condiciones que rigen la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría y las proposiciones se presentarán, según modelo oficial, todos los días laborables hasta el anterior al de la subasta.

La subasta del aprovechamiento de leñas tendrá lugar el mismo día, a las catorce horas, con sujeción a los pliegos de condiciones y disposiciones vigentes en la materia.

Si alguna de las indicadas subastas quedase desierta, se celebrará la segunda, a los once días hábiles de la primera, a igual hora y con las mismas condiciones.

Escalera 28 de Septiembre de 1954.—El Alcalde pedáneo, Blas Sanz. 2777

(Derechos de inserción, 72'50 ptas.)

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

Subasta de bienes muebles

Don Jesús Fraile Sánchez, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de la Zona de Pastrana.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado, con fecha 30 de Septiembre del año en curso, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 92 y siguientes del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen:

= Bienes que se subastan =

Un automóvil, marca Ford, de 17 HP., matrícula AB-2221, el cual parece ser modelo A del año 1928, cuyo valor para la subasta es de 75.901 pesetas, importe del débito, más los recargos de apremios y costas del expediente.

El acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 23 de los corrientes, a las doce horas, en el local que ocupa la oficina de Recaudación, advirtiendo a quienes deseen tomar parte en la subasta que deberán constituir, previamente, ante la Presidencia, un depósito del 5 por 100 del tipo señalado como base para la celebración de la misma, siendo postura admisible únicamente la cantidad que cubra el valor asignado a los bienes subastados.

Si transcurriese media hora sin que se presentase postor alguno, se suspenderá el acto, bien entendido que durante los tres días hábiles inmediatos siguientes dichos bienes quedarán sujetos a subasta libre, admitiéndose proposiciones que cubran el tercio del valor dado en primera subasta.

ADVERTENCIA: Los rematantes deberán abonar el precio del remate, en el que será compensado el importe del depósito, una vez terminados los actos de subasta, y si no les fuere materialmente posible efectuar el pago del remate, se les concederá un plazo de veinticuatro horas para realizarlo, transcurrido el cual sin verificarlo, perderán el respectivo depósito.

Pastrana 2 de Octubre de 1954.—El Recaudador, Jesús Fraile. 2790

PERDIDA PERRITA LOBA

de mes y medio, color pardo muy oscuro, en paseo de Las Cruces, el domingo día 10, a las seis de la tarde. Se ruega a quien sepa su paradero lo comunique al

Inspector de Poiicia señor Robledo, teléfono 1591 (Derechos de inserción, 15'00 ptas.) 2817

JOVEN LICENCIADO

solicita plaza de herrero y herrador. Dirigirse a los hermanos Villa. Córcoles (Guadalajara). 2793

(Derechos dos inserciones, 15'00 ptas.)

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL